



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13057

**Artículo-1º:**-Convalidan se los Decretos Municipales Nº 1183/20 y 1354/20, por los cuales se solicitó las asistencias financieras a la Provincia de Buenos Aires en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto Nº 264/20 y ratificado por la Ley Nº 15.174.-

**Artículo-2º:**-Autorizar la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del Decreto Nº 264/20, por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES (\$ 68.556.297,00).

**Artículo-3º:**-La reprogramación autorizada en el Artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

- a) **TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA:** suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 68.556.297,00).
- b) **PLAZO DE GRACIA:** hasta el 31 de diciembre de 2020.
- c) **PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS:** de DIECIOCHO (18) meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 3.808.683,00) desde el mes de Enero de 2021 hasta el mes de Mayo del 2022 y PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 3.808.686,00) correspondiente al mes de Junio de 2022.-
- d) **MEDIO DE PAGO Y GARANTÍA:** los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley Nº 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

...///...



"2020 - Año del Bicentenario del  
Fallecimiento del General Manuel Belgrano"

**Artículo-4º:**-Afectánse, en favor de la Provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por Ley N° 10.559 sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.

**Artículo-5º:**-El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco del Decreto N° 264/20.-

**Artículo-6º:**-Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los Organismos y/o las reparticiones Provinciales y/o Nacionales conforme lo establecido en la Legislación vigente.

**Artículo-7º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 14 de octubre de 2020.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

~~ESTADO SECRETO~~ 2195

15 OCT 2020

Registrada bajo el N° 13057



"2020 - Año del Bicentenario del  
Fallecimiento del General Manuel Belgrano"